

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de La Coruña; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Santiago de Compostela y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro denominado «Colegio Nuestra Señora de Lourdes», establecido en la plazuela de San Agustín, número 12, en Santiago de Compostela (La Coruña), por doña María de Lourdes Deus Rey, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con dos clases unitarias de niñas con matrícula máxima, respectivamente, de 50 y 38 alumnas, todas de pago, que estarán regentadas por la propia interesada y por doña María del Carmen Rey Martínez, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva Dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de dicho establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de La Coruña, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1960.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

• • •

RESOLUCION de la Inspección General de Enseñanza Media por la que se anuncia convocatoria para tomar parte en los ejercicios a los Premios Nacionales del Bachillerato.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto al efecto se convoca a todos los alumnos de ambos sexos que hayan obtenido premio extraordinario en el Grado Superior del Bache-

rato en el curso 1959-1960, para que hasta las trece horas del día veinte del mes de enero de 1961 entreguen en el Instituto Nacional de Enseñanza Media en el que hayan efectuado los exámenes de Grado Superior o en el de su residencia, si no fuese en la actualidad la misma de entonces, una instancia dirigida al Ilmo. Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Media del Estado del distrito universitario que corresponda, solicitando tomar parte en los ejercicios para premios nacionales.

A la solicitud se acompañará el libro de calificación escolar, en el que conste la diligencia manifestando haberle sido concedido el premio extraordinario.

Los ejercicios se realizarán en la capital del distrito universitario el día 1 del mes de febrero de 1961, a las nueve y media en punto de la mañana y en el local que el Inspector Jefe designe y haga público en los anuncios.

Madrid, 29 de diciembre de 1960.—El Inspector general, Arsenio Pacios.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de diciembre de 1960 por la que se dispone inscripción en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativas del Campo:

Cooperativa Local del Campo «San Isidro», de Berja (Almería).

Cooperativa Agropecuaria «San Juan Avila y Juan Bautista de la Concepción», de Almodóvar del Campo (Ciudad Real)

Cooperativa Católica Agrícola, de Población de Cerrato (Palencia).

Cooperativa Agrícola «San Isidro Labrador», de Marchena (Sevilla).

Cooperativa de «San Isidro», de Seno (Teruel).

Cooperativa Alcohólica de la Comarca de Utiel, en Utiel (Valencia).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Préstamos «Nuestra Señora del Rosario», de Villacarrillo (Jaén).

Cooperativa Olivarrera de Sanlúcar la Mayor y Caja Rural, de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Cooperativa de Elaboración de Aceites de Oliva, «San Isidro», de Bedmar (Jaén).

Cooperativa Lechera, de Bellvies (Lérica).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Carbonera (Logroño).

Cooperativa del Campo «San Juan Bautista», de Villarroya (Logroño).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Cristo de Santa Ana», de Villafranca de los Caballeros (Toledo).

Cooperativas de Consumo:

Cooperativa de Consumo «San Antonio», de Cortegana (Huelva).

Cooperativa de Consumo por el Ahorro «Fluolux», de Madrid.

Cooperativa de Consumo «Fuerte del Príncipe», de Pamplona.

Cooperativa de Consumo «C'an Caralleu», de Barcelona

Cooperativa de Consumo «Obrera Germanor», de Sallent (Barcelona).

Cooperativa de Consumo «Unión de Cooperadores», de Puigregit (Barcelona).

Cooperativa de Consumo Obrera «José Antonio Primo de Rivera», de Císcar (Murcia).

Cooperativas Industriales:

Cooperativa de Transportistas de Servicio Público de la Provincia de Cáceres, en Cáceres.

Cooperativa Industrial Hilaturas «San Jorge», de Alcoy (Alicante).

Cooperativa de Comercio de la Alimentación al Detall «Nuestra Señora de Gador», de Berja (Almería).

Cooperativa Industrial Exportadora de Punto «Exportpunt», de Barcelona.

Cooperativa Obrera de Producción de Avicultura y Cunicultura «Copac», de Barcelona.

Cooperativa Eléctrica «San Juan Bautista», de Robledo de las Traviesas (León).

Cooperativa de Detallistas de Frutas y Verduras, de Marbella (Málaga).

Cooperativas de Crédito:

Cooperativa de Crédito-Caja Rural Cooperativa «Los Pedroches», de Fozoblanco (Córdoba).

Cooperativa de Crédito Caja Rural «San Isidro», de Olivenza (Badajoz).

Cooperativas de Viviendas:

Cooperativas de Viviendas «Virgen de los Remedios», de Bémez (Córdoba).

Cooperativa de Viviendas de Empleados del Banco Hispano Americano, de Bilbao.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1960.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza instalar una línea eléctrica de alta tensión con destino a las instalaciones de trituración y explotación de la cantera de su fábrica de cemento situada en Matillas (Guadalajara), solicitada por Compañía Angloespañola de Cementos Portland, S. A.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Compañía Anglo-Española de Cemento Portland «El León», mediante instancia de fecha 3 de noviembre de 1960, para la instalación de una línea aérea de transporte de energía eléctrica de 790 metros de longitud y una capacidad de transporte de 200 KVA. a 5.000 v., en los términos municipales de Cendejas de la Torre y Matillas, con destino a las instalaciones de explotación y molienda de la cantera de su fábrica de cemento artificial «portland» en Matillas (Guadalajara).

El terreno donde irá ubicada la línea es propiedad de la Compañía peticionaria.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, de la Sección de Industrias del Cemento, Cales y Yesos y la autorización de cruce concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara sobre el camino vecinal de Cendejas de la Torre a Matillas,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias del Cemento, Cales y Yesos, autorizar el montaje de la línea eléctrica referida, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, cándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de Madrid de la fecha de comienzo de estos trabajos.

3.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de cuatro meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

4.ª Si fuera necesario una ampliación de plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

5.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando sujeta a todas las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional.

6.ª Esta autorización es independiente del enganche de la línea a la red de distribución, cuya concesión corresponde obtener del Organismo competente.

7.ª El interesado deberá cumplir las condiciones impuestas por la Diputación Provincial de Guadalajara, en el cruce con el camino vecinal de Cendejas de la Torre a Matillas.

8.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará que la instalación se adapta al proyecto presentado, extendiendo, si procede, la autorización de funcionamiento y puesta en marcha.

9.ª La presente línea quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid.

10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será motivo suficiente para anular la presente autorización.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1960.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

• • •

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Córdoba y León por las que se hacen públicas las caducidades de las explotaciones mineras que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

CÓRDOBA

10.523. «Pepito». Bimuto, 25. Pozoblanco.
10.679. «Segunda Esperanza». Bismuto, 14. Pozoblanco.

LEÓN

10.743. «Rescatada». Volframio, 16. Corullón.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.

• • •

RESOLUCION del Distrito Minero de Sevilla por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Sevilla

6.244. «San Antonio». Mispikel, 162. Castillo de las Guardas.
6.247. «Amparo». Hierro y pirita de hierro, 213. El Pedroso.
6.235. «Segunda Nazaret». Pirita hierro, 16. El Madroño.
6.236. «Maite». Plomo, 136. Castillo de las Guardas.
6.243. «Salvadora». Hierro, 24. Cazalla de la Sierra.
6.272. «Nuestra Señora del Buen Suceso». Plomo, 35. El Ronquillo.
6.275. «San José». Cobre, 20. Alanís de la Sierra.
6.296. «Famosa». Cobre, 30. Alanís de la Sierra.
6.298. «Salomón Providencia». Cobre, 21. Alanís de la Sierra.
6.315. «Santa Rafaela». Mispikel, 17. Castillo de las Guardas.
6.316. «1.ª Reserva». Mispikel, 56. Castillo de las Guardas.
6.367. «San Rafael». Cobre, 20. Alanís de la Sierra.
6.370. «Nuestra Señora de las Nieves». Plomo, 39. El Madroño.
6.371. «Amalita». Cobre, 40. Peñafior y Palma del Río.
6.373. «San Emilio». Cobre, 20. Alanís de la Sierra.
6.376. «María Guillén». Sal gema, 10. Puebla de Cazalla.
6.381. «Rancho de la Marca». Sal gema, 10. Eciña.
6.384. «Salina de Juan Simón». Sal gema, 10. Utrera.
6.560. «La Única». Cobre, 40. Guadalcanal.